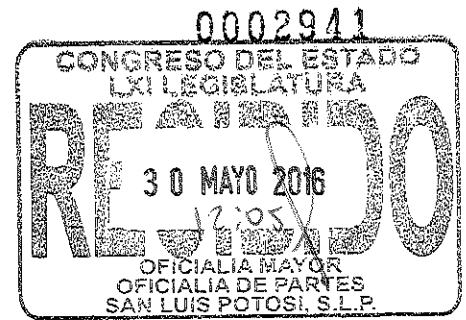




PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
P R E S E N T E.-**

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, en mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 72, 80 fracciones XVII y XVIII, 83 y 84, de la Constitución Política del Estado; 2º, 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en observancia a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento para el Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, personalidad que acredita de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2015. Me permito someter a su consideración la iniciativa de Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo a donar de manera gratuita y condicionada a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí dos predios ubicados en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., Conforme a los siguientes

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí es propietario de un inmueble denominado "San Balandrán" y su anexo "San Cosme", ubicados en la comunidad de "El Refugio" en el Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí, con una superficie total de 198-02-05 hectáreas y terreno anexo de 2-40-17 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes:

Terreno San Balandrán:

NORTE: Línea quebrada y de forma irregular que mide 485.00 m, con propiedad de Isabel Tavera; 200.00 m y 340.00 m, con callejón de por medio con Don Alejandro Torres; 924.00 m, 70.00 m, 120.00 m y 220.00 m, con el mismo señor Torres, siendo esta última medida también callejón de por medio; 240.00 m, con Don Manuel Orta; 200.00 m, con Manuela Zepeda y 487.00 m, con el vendedor, todos callejón de por medio 382.00 m, con Benjamín Rodríguez; 229.00 m, 524.00 m y 45.00 m, con Benjamín González.

ESTE: Con el brazo de agua de Rioverde.

SUR: 880.00 m, con propiedad de Tomás Sánchez; 404.00 m y 230.00 m, con Fernando Vega, ésta última callejón de por medio; 429.10 m y 342.00 m, con Hacienda de San Diego, parte de la propiedad que corresponde a Teresa Verástegui del Mayo; 36.00 m, 57.00 m, 50.00 m, 91.00 m, 89.00 m, 50.00 m, 30.00 m y 145.00 m, con propiedades de callejones, hoy fracción del Refugio.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí

PONIENTE: 303.00 m, 319.50 m y 433.50 m, con vecinos de la expresada fracción del Refugio.

Terreno anexo San Cosme:

NORTE: Con J. Ruiz y J. González

ESTE: Con N.N. Morales, S. Quintero, F. Ramírez y calle

SUR: Con J. Castillo y R. Torres

PONIENTE: con Testamentaria de E. Támez y J.P. Vega

Acreditado mediante el protocolo inscrito en la escritura pública número 1169 a fojas 145 del libro de propiedad tomo V, de fecha 12 de noviembre de 1906 ante la registradora del Tercer Distrito Judicial del Instituto Registral y Catastral de San Luis Potosí.

Actualmente, se tiene en posesión quieta, pacífica y pública un total de 154,961.52 m<sup>2</sup>, acorde con la certificación de la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, mediante oficio No. 054/2014, de fecha 23 de diciembre de 2014 y plano anexo; tal como se aprecia en la certificación, dicha propiedad se encuentra en uso y disfrute de la Secretaría de Educación, ocupado por la Escuela Secundaria Técnica No. 2.

**SEGUNDO.-** Que el pasado veintiocho de marzo de dos mil catorce, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Educación, otorgaron mediante contrato de comodato gratuito y condicionado a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, dos extensiones de terreno consistentes en:

- a. 6,305.73 mts<sup>2</sup> que corresponden al edificio que albergó la antigua Escuela Agropecuaria (Casco San Balandrán).
- b. Cinco hectáreas del área de cultivo; y
- c. Una servidumbre de paso para uso común en línea recta cuyo acceso es por la calle de Escontría y hasta los límites de derecho de vía del canal.

Los que se encuentran ubicados dentro de la superficie descrita en el Considerando Primero, con el objeto de instaurar el **Centro Multidisciplinario de Investigación y Estudios en el Área Agropecuaria (CMIEAA)**, de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

**TERCERO.-** Que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, es una institución que cuenta con personalidad jurídica propia otorgada por el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, cuyo objeto es la difusión de la cultura, investigación y la formación de profesionales conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley Reglamentaria del Artículo 11 Constitucional, y se encuentra facultada para aceptar donaciones, herencias y legados, según lo dispuesto por el artículo 3° del mismo ordenamiento legal.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí

En cumplimiento de sus actividades de investigación científica y formación de profesionistas, y ante la carencia de oportunidades de superación profesional en la región media del Estado, se consideró la necesidad de incrementar labores de experimentación en el sector agropecuario, previendo para dicha actividad, la creación de un Centro Multidisciplinario de Investigación y Estudios en el Área Agropecuaria "CMIEAA"; ello, toda vez que cuenta con los recursos financieros necesarios para las labores de restauración y reconstrucción del inmueble integrado al predio San Balandrán, lo que consta en el oficio 219/14-02642, signado por el Director General de Educación Superior Universitaria adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, ambas dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

**CUARTO.-** Que el pasado 19 de febrero de 2013 el M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio en su carácter de Rector, solicitó mediante oficio dirigido al Titular del Ejecutivo, la donación de los inmuebles descritos en el considerando segundo, a efecto de llevar a cabo la trasmisión de la propiedad a favor de la institución educativa a la que representa.

Posteriormente, en fecha 07 de enero de 2015, solicitó se incrementara el área de donación correspondiente al predio 1 denominado Casco San Balandrán, para integrar a la propiedad la servidumbre de paso y áreas circunvecinas a efecto de brindar mayor seguridad a las instalaciones previstas para el área, incrementada de **6,305.73 mts<sup>2</sup>** a **6,840.31 mts<sup>2</sup>**.

**QUINTO.-** Que las superficies solicitadas en donación por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí son integradas por dos predios, el primero con una superficie de **6,840.31** metros cuadrados donde actualmente se encuentra construida la finca urbana que albergó la "Antigua Escuela Agropecuaria", hoy Escuela Secundaria Técnica No. 2, donde se instalarían las oficinas administrativas del "Centro Multidisciplinario de Investigación y Estudios en el Área Agropecuaria" (CMIEAA); y, el segundo, con una superficie de 50,000 metros cuadrados, que fungirá como el campo de prácticas de experimentación agropecuaria de dicho centro.

**SEXTO.-** Que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado manifiesta su anuencia y conformidad en que los inmuebles solicitados en donación por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, le sean transmitidos en propiedad, toda vez que no afectan la operación y el funcionamiento de las instalaciones educativas a su cargo, siendo en este caso la Escuela Secundaria No. 2, El Refugio Cd. Fernández, S.L.P.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a esa Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se autorice el siguiente.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí

**DECRETO:**

**Artículo Primero.** Se desafecta del dominio público los inmuebles solicitados en donación correspondiendo: el primero a 6,840.31 metros cuadrados incluida la finca "Antigua Escuela Agropecuaria" (Casco San Balandrán), con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	1,000.000	1,600.000
A	B	N 32°38'26.88" E	21.40	B	1,018.017	1,611.540
B	C	S 69°55'03.13" E	11.21	C	1,014.169	1,622.066
C	D	S 69°32'13.25" E	62.73	D	992.237	1,680.842
D	E	S 73°24'11.84" E	9.85	E	989.424	1,690.277
E	F	N 16°35'48.16" E	0.38	F	989.786	1,690.385
F	G	S 70°54'17.73" E	14.60	G	985.011	1,704.178
G	H	S 33°02'07.07" E	8.35	H	978.008	1,708.732
H	I	S 69°45'41.19" E	36.89	I	966.631	1,739.591
I	J	S 21°31'16.55" W	75.93	J	895.992	1,711.735
J	K	N 67°02'06.81" W	70.32	K	923.430	1,646.985
K	L	N 24°36'08.56" E	53.08	L	971.693	1,669.084
L	A	N 67°43'05.90" W	74.66	A	1,000.000	1,600.000
SUPERFICIE = 6,840.31m2						

El segundo, dentro del Anexo San Cosme, integrado por 50,000 metros cuadrados, predio sin construcción con las medidas y colindancias que se describen en los levantamientos topográficos oficiales expedidos por la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN				COORDENADAS UTM	
EST.	P.V.	DIST.	R.A.C.	X	Y
1	2	22.77	S 07° 29' 48" W	393,386.57	2'424,272.60
2	3	24.35	S 02° 05' 42" W	393,383.60	2'424,250.02
3	4	25.60	S 01° 23' 17" E	393,382.71	2'424,225.70
4	5	154.40	S 02° 10' 04" E	393,383.33	2'424,200.11
5	6	284.15	N 75° 57' 25" W	393,389.17	2'424,045.82
6	7	168.17	N 15° 41' 51" E	393,113.51	2'424,114.77
7	8	100.45	S 75° 07' 02" E	393,159.01	2'424,276.67
8	9	59.30	N 13° 34' 37" E	393,256.09	2'424,250.87
9	1	121.97	S 72° 52' 37" E	393,270.01	2'424,308.51

**SUPERFICIE = 50,000.00 M2**



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí

Así mismo, con fundamento en el artículo 57, fracciones XVI y XVII de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a enajenar en la modalidad de donación gratuita y condicionada a favor de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, las dos superficies señaladas en el presente numeral y que se encuentran en un predio de mayor extensión propiedad del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Una vez transferida la propiedad de los inmuebles a favor de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ésta se obliga a destinar la superficie de 6,840.31 metros cuadrados donde actualmente se encuentra construida la finca "Antigua Escuela Agropecuaria" para el uso de las oficinas administrativas del "Centro Multidisciplinario de Investigación y Estudios en el Área Agropecuaria", (CMIEAA); y, en el predio denominado Anexo San Cosme integrado por una superficie sin construcción de 50,000 metros cuadrados, para campo experimental agropecuario.

**Artículo Tercero.** Se concede un plazo de seis meses para el inicio de los trabajos de construcción del "Centro Multidisciplinario de Investigación y Estudios en el Área Agropecuaria" (CMIEAA) a partir de la publicación del presente decreto.

**Artículo Cuarto.** En caso de que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, destine los inmuebles que se donan a un fin distinto al señalado, la propiedad se revertirá a favor del Gobierno del Estado, sin necesidad de declaración judicial, con las mejoras que en su caso lleguen a tener.

**Artículo Quinto.** Los gastos técnicos, administrativos y de escrituración así como los costos de instalaciones y equipamiento urbano o cualquier otro sin importar su naturaleza, correrán a cargo de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

**Artículo Sexto.** El presente Decreto no exime al beneficiario para obtener los permisos y licencias necesarias por la autoridad municipal.

**Artículo Séptimo.** Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí para que en los términos de ley pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de donación respectivo.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

  
**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

  
**ALEJANDRO LEAL TOVIÁS.**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

  
**JOEL RAMÍREZ DÍAZ.**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN.**

  
**ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ.**  
**OFICIAL MAYOR.**